



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/48/18/Add.1  
21 de marzo de 2006



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Octava Reunión  
Montreal, 3 al 7 de abril de 2006

**Addendum**

**INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS CON  
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El presente addendum se emite para incorporar la información adicional recibida del PNUD sobre el plan nacional de eliminación de CFC de Cuba, y sustituir el texto original de los párrafos 55 y 56 por el siguiente:

55. Tras las deliberaciones con todas las partes interesadas que participan en el plan de eliminación de Cuba, el PNUD notificó a la Secretaría del Fondo que de los 718 680 \$EUA aprobados hasta la fecha por el Comité Ejecutivo para los Gobiernos de Francia y Alemania, se han desembolsado 139 863 \$EUA, y 578 817 \$EUA se devuelven al Fondo Multilateral, como se indica en el cuadro que figura a continuación. Por otra parte, el PNUD ha redactado un acuerdo revisado entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo, que se adjunta al presente documento como Anexo I.

Organismo	Primer tramo (\$EUA)*			Segundo tramo (\$EUA)*			Total a devolver (\$EUA)*
	Aprobados	Desembolsados	A devolver	Aprobados	Desembolsados	A devolver	
Francia	226 000	90 761	135 239	226 000	-	226 000	361 239
Alemania	135 600	49 102	86 498	131 080	-	131 080	217 578
Total	361 600	139 863	221 737	357 080	-	357 080	<b>578 817</b>

(\*) Incluidos los costos de apoyo al organismo.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

**Recomendación de la Secretaría**

56. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar la transferencia al PNUD de 550 645 \$EUA, incluidos los costos de apoyo al organismo, en su calidad de nuevo organismo de ejecución principal seleccionado por el Gobierno de Cuba; y
- b) Aprobar el proyecto de revisión del Acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo, que figura adjunto en el Anexo I al presente documento.

## **Anexo I**

### **PROYECTO DE REVISIÓN DEL ACUERDO ENTRE CUBA Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS DEL ANEXO A (GRUPO I) Y DEL ANEXO B (GRUPO II)**

1. Este Acuerdo representa el entendimiento entre Cuba (el “País”) y el Comité Ejecutivo sobre la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores que se precisan en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del cumplimiento de 2010 con los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación indicados en las filas 1 y 5 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y con el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como un mínimo, a los calendarios de reducción asignados por mandato en el Protocolo de Montreal. El País acepta que, mediante este Acuerdo y el cumplimiento del Comité Ejecutivo con sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, no podrá solicitar o recibir financiación adicional del Fondo Multilateral en lo que se refiere a las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 17 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y La Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País ha alcanzado el Objetivo para el año que corresponde;
  - b) Que el logro de estos Objetivos fue verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
  - c) Que el País ha terminado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último Programa de Ejecución Anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País asegurará supervisar con precisión sus actividades bajo este Acuerdo. Las instituciones precisadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la supervisión, de acuerdo con las funciones y las responsabilidades expuestas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión también estará sujeta a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó en base a los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País tenga la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o una parte de los mismos, en función de la evolución de las circunstancias, con el fin de cumplir los objetivos estipulados en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones que no representen cambios mayores podrán incorporarse en el programa anual de ejecución aprobado y vigente en esa fecha, y se notificarán al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará atención especial a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El programa de otorgamiento de licencias técnicas para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado se pondría en ejecución en etapas, para poder transferir recursos a otras actividades, como capacitación o adquisición adicional de herramientas de servicio y mantenimiento, si los resultados propuestos no se logran, y se supervisará rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País acuerda asumir la responsabilidad total de la gestión y de la aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades que emprenda o que se realicen en su nombre para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este Acuerdo. El PNUD bajo el mandato del Fondo Multilateral acordó ser el Organismo de Ejecución Principal “”para las actividades del País, en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal, bajo el mandato del Fondo Multilateral, será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A (“Función del Organismo de Ejecución Principal”), incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El país también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que

se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los costos de apoyo respectivos indicados en las filas 10, 12, 14 y 16 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los objetivos de eliminación de las Sustancias identificadas en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación volverá a darse, siguiendo un calendario revisado de desembolsos de la financiación, determinado por el Comité Ejecutivo, después de que el País haya demostrado que cumplió con todas las obligaciones que debía cumplir antes de recibir el siguiente pago de la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según los montos precisados en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

12. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación de este Acuerdo. Proporcionará, en particular, al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y de acuerdo a las especificaciones de este Acuerdo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a menos que estén definidos de otra manera.

14. El presente Acuerdo revisado reemplaza al Acuerdo concertado entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo en la 43ª Reunión del Comité Ejecutivo.

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo	Grupo	Sustancias químicas
Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
Anexo B	Grupo II	CTC

**APENDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Consumo total máx. y permisible de CFC (toneladas PAO)	491	312	195	150	93	0	0	
2. Reducción a partir de proyectos en ejecución (inhaladores de dosis medidas y aerosoles) (toneladas PAO)	0	65	72					137,0
3. Nueva reducción bajo este plan (toneladas PAO)	0	129	45	45	57	85,5		361,5
4. Reducción total anual (toneladas PAO)	0	194	117	45	57	85,5	0	498,5
5. Consumo total máximo permisible de las sustancias del Anexo B Grupo II (toneladas PAO)	2,7	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0	
6. Reducción a partir de proyectos en ejecución								
7. Nueva reducción bajo este plan			0,1					0,1
8. Reducción total anual del Anexo B Grupo II			0,1					0,1
9. Financiación convenida por Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	196 228 (i)	566 000 (iii)	461 000	180 000	106 000	50 000	0	1 559 228
10. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	14 717 (i)	42 450 (iv)	34 575	13 500	7 950	3 750	0	116 492
11. Financiación convenida por el Organismo de Ejecución Cooperante (Canadá) (\$EUA)	400 000	62 000	0	0	0	0	0	462 000
12. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (Canadá) (\$EUA)	52 000	8 060	0	0	0	0	0	60 060
13. Financiación convenida por el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	43 453 (ii)	0	0	0	0	0	0	43 453
14. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	5 649 (ii)	0	0	0	0	0	0	5 648
15. Financiación convenida por el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) (\$EUA)	80 319 (ii)	0	0	0	0	0	0	80 319
16. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) (\$EUA)	10 441 (ii)	0	0	0	0	0	0	10 441
17. Financiación total convenida (\$EUA)	720 000	628 000	461 000	180 000	106 000	50 000	0	2 145 000
18. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	82 807	50 510	34 575	13 500	7 950	3 750	0	193 092
19. Total de financiación convenida por tramo (\$EUA)	802 807	678 510	495 575	193 500	113 950	53 750	0	2 338 092

(i) No se aprobó financiación para el PNUD en el programa de trabajo de 2004 (este nivel de financiación se ha transferido en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo).

(ii) Niveles de financiación reducidos en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo en razón de que los fondos transferidos al PNUD en calidad de organismo de ejecución principal son los fondos no utilizados por los Gobiernos de Francia y Alemania en los programas de trabajo de 2004 y 2005.

(iii) 250 000 \$EUA aprobados en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(iv) 18 750 \$EUA aprobados en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación será considerada para aprobación en la primera reunión del año del plan anual (con excepción de este primer programa anual).

### APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS ANUALES DE EJECUCIÓN

Se propone este formato para su uso por el país del Artículo 5 a fin de preparar el programa anual de ejecución para la aplicación de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño; sin embargo, debe modificarse para ajustarse a las necesidades específicas de cada plan.

#### 1. Datos

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

No. De años cumplidos \_\_\_\_\_

No. De años remanentes en virtud del plan \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiamiento solicitado \_\_\_\_\_

Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

#### 2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para los países productores de SAO

### 3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
<b>Total</b>						
<b>Servicio y mantenimiento</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>Total general</b>						

### 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Incidencia: \_\_\_\_\_

### 5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades Planeados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otras	

### 6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

### 7. Tasas administrativas



## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

Institución involucrada	Función	Tipo de responsabilidad y frecuencia de información	Evaluación
Oficina del Ozono, CITMA	Supervisión general	Reuniones con el Organismo de Ejecución Informes de las Reuniones, Memorandos de Entendimiento	por el PNUD
PNUD	Organismo de Ejecución	Informe de Gastos Informe Trimestral	por el PNUD
PNUD	Organismo de Ejecución	Informe de progreso (anual) Informe Trimestral	por la Oficina del Ozono

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal<sup>1</sup>, bajo el mandato del Fondo Multilateral, será responsable de una gama de actividades que se especificarán en el documento del proyecto dentro de las líneas siguientes:

- a) Asegurar la aplicación y la verificación financiera, conforme con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, según lo indicado en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el Programa Anual de Ejecución;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa Anual de Ejecución;
- d) Asegurar que los logros del anterior Programa Anual de Ejecución se reflejen en los futuros Programas Anuales de Ejecución;
- e) Informar acerca de la Implantación del Programa Anual de Ejecución del año precedente y el Programa Anual de Ejecución del año que se debe preparar y presentar a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año;;
- f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes competentes;
- g) Realizar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución

<sup>1</sup> A petición del Gobierno de Cuba, el Organismo de Ejecución Principal se ha cambiado en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo, siendo ahora el PNUD en lugar del Gobierno de Alemania.

eficaz y transparente del Programa Anual de Ejecución e informar con exactitud los datos;

- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que haya sido eliminado el consumo de las Sustancias, de acuerdo con los Objetivos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, de haberlos;
- k) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los Indicadores; y
- l) Brindar ayuda mediante políticas, gestión y asistencia técnica, cuando se requiera.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los organismos de ejecución cooperantes se encargarán de:
  - a) Ayudar al país en la ejecución y verificación de las actividades que realizará Canadá mediante los fondos indicados en las filas 11 y 12 del Apéndice 2-A y según lo especificado en el documento del proyecto;
  - b) Asegurarse de que los fondos se desembolsen al país en el momento oportuno y de manera eficaz;
  - c) Informar al organismo de ejecución principal sobre estas actividades; y
  - d) Prestar asistencia en relación con las actividades en curso, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De acuerdo con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada se puede reducir 11 860 \$EUA por cada tonelada PAO de reducciones del consumo no alcanzadas en el año.

-----